

LEY 6.918

Transferencia a la Municipalidad de Pellegrini de fracción de tierra, para Sala de Primeros Auxilios en de Bary

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Transfiérese, con carácter de donación, a la Municipalidad de Pellegrini, el dominio de la fracción de tierra de propiedad fiscal, con todo lo adherido y plantado en la misma, ubicada en dicho partido, en la localidad de Bary, denominada catastralmente como circunscripción IV, sección rural, parcela 865 r, según plano de mensura 81 - 22 - 62, aprobada por la Dirección de Geodesia, con una superficie de 2 hectáreas, 97 áreas, 22 centiáreas y 51 metros cuadrados.

Art. 2º El inmueble, cuyo dominio se transfiere por la presente ley será destinado a instalar en el mismo la Sala de Primeros Auxilios de la localidad de Bary e instalaciones anexas.

Art. 3º El incumplimiento por parte de la Municipalidad de Pellegrini de lo establecido por el artículo anterior, dará derecho a la Provincia retrotraer el dominio transferido.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ,

Evaristo C. Iglesias.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 25 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ALBERTO ZUBIAURRE.

Decreto 9.967.

Registrada bajo el número seis mil novecientos dieciocho (6.918).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 23 de julio de 1964.

Aprobado el 27 de agosto de 1964.

Aprobado en el Senado con modificaciones el 8 de octubre de 1964.

Sancionado en Diputados el 12 de noviembre de 1964.

Premulgada el 25 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 7 de diciembre de 1964.